



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 006-2018-CR/GRL

Huacho, 05 de Enero de 2018.

VISTO: El pedido del Sr. Miguel Ángel Mufarech Nemy, Consejero Regional por la provincia de Huaura, quien solicita la conformación de una Comisión Especial Permanente y Consultiva del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 16° literal e) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, aprobado por Ordenanza Regional N°026-2015-CR-RL, dispone que los Consejeros Regionales tiene derecho a presentar pedidos por escrito para atender, las necesidades de las provincias que representen o cualquier otra provincia de la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima;

Que, el artículo 22° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, señala en el literal F) que es atribución del Pleno del Consejo Regional de Lima aprobar, interpretar, modificar o derogar el Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima;



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 006-2018-CR/GRL

Que, el artículo 29 del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima dispone que para el caso de las Comisiones Especiales o Investigadoras, deberá fijarse necesariamente el plazo en el momento de su conformación, en ambos casos el plazo rige desde el momento de su notificación; pudiendo prorrogarse hasta por 15 días útiles que será autorizada por el Presidente del Consejo Regional con cargo a dar cuenta al pleno del consejo en la siguiente sesión.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 026-2015-CR-RL se aprobó por unanimidad el Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, publicado en el Diario Oficial El Peruano el miércoles 16 de diciembre de 2015;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 004-2017-CR/GRL se aprobó la modificatoria de algunos artículos del Reglamento Interno del Consejo Regional publicado en el Diario Oficial El Peruano el viernes 24 de marzo de 2017;

Que, conociendo la importancia del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima para el normal desarrollo de sus funciones normativas y fiscalizadoras, es necesario tenerlo actualizado y revisado permanentemente para incluir las modificaciones e inclusiones de nuevas normas jurídicas; o en su defecto para aclarar o precisar algunos artículos, que han traído contingencias legales como por ejemplo:

- Los tipos de votos existentes y en que situaciones se deben aplicar
- La naturaleza de las "abstenciones" durante las votaciones realizadas
- El voto del Presidente del Consejo Regional de Lima
- La actualización de los diferentes mecanismos de fiscalización que cuenta el Consejo Regional de Lima para el desarrollo de sus funciones, incluyendo el mecanismo de interpelación de funcionarios
- La presencia del Gobernador Regional, Funcionarios y /o Servidores Públicos ante el Pleno del Consejo Regional, a solicitud de los miembros; incluyendo al Jefe de la OCI y al Procurador Publico
- El funcionamiento de los diversos tipos de comisiones que cuenta el Consejo Regional, tanto en lo que respecta a su conformación como a los dictámenes y/o informes.
- Precisar los procedimientos de vacancia y/o suspensión del Gobernador, Vice Gobernador y Consejeros Regionales
- Los tipos de sesiones: ordinarias, extraordinarias, especiales, protocolares
- El proceso de aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura
- La reelección de los Presidentes de Consejo Regional en periodos no consecutivos
- Otras observaciones que cada uno de los señores Consejeros Regionales y Asesores del Consejo Regional, tengan a bien señalar.

Que, también es necesario realizar correcciones de forma para ser más amigable y entendible nuestro instrumento de gestión, que facilite su uso y consulta;

Que, en **Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el 05 de Enero de 2018; en la Sala de Sesiones José Luis Romero Aguilar del Consejo Regional de Lima sito en Playa Chorrillos - Malecón Roca 1er. Piso, ubicado en la ciudad de Huacho, con la sustentación del Sr. Miguel Ángel Mufarech Nemy,



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 006-2018-CR/GRL

Consejero Regional por la provincia de Huaura, del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR una Comisión Especial de Revisión y Actualización del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, otorgándole un plazo de 30 días útiles, para su análisis, debate, informe y/o dictamen correspondiente de la citada Comisión, la misma que quedará integrada de la siguiente manera:

- Presidente: Sr. Vicente Sabino Rivera Loarte
(Consejero Regional por la provincia de Cajatambo)
- Secretario: Sr. Miguel Ángel Arbieta Elguera
(Consejero Regional por la provincia de Yauyos)
- Miembro: Sr. Aníbal Ramón Ruffner
(Consejero Regional por la provincia de Canta)

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR del presente acuerdo regional del trámite de lectura, pase a comisiones y aprobación de acta.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y será publicado en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

JORGE MARTÍN TABOADA SAMANAMUD
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL